



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES
DE ZARAGOZA

Zaragoza, 26 de enero de 2015

ASUNTO: NOVEDADES EN MATERIA LABORAL PARA EL AÑO 2015

Apreciado /a Colegiado / a:

A continuación te indico las principales novedades en materia laboral aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en el Real Decreto-Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera, así como en el relativo a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) y en la Disposición sobre el Indicador Público de Renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2015.

I.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.

El día 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015* que presenta novedades en materia laboral. Te adjunto el enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13612.pdf>

- Reducción en la cotización a la Seguridad Social por riesgo durante el embarazo o la lactancia

En la Disposición adicional octogésimo quinta se recoge una reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional. La reducción será de un 50% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Esta misma reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa, o el desempeño en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

- Nuevo aplazamiento de la ampliación del permiso por paternidad.

La Disposición adicional décima de la LPGE para el año 2015 recoge el aplazamiento de la ampliación de la duración del permiso por paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, hasta el 1 de enero de 2016.

II.- REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de diciembre, en su disposición adicional decimoséptima, prorroga durante tres meses, hasta 31 de marzo de 2015, la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida o tarifa plana. Te adjunto el enlace al Real Decreto-Ley:

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13613.pdf>

Esta reducción de cotizaciones como medida para incentivar la contratación estable se aprobó en el *Real Decreto Ley 3/2014 de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida*, respecto de los contratos celebrados entre el 25 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Como recordarás, la tarifa plana permite que las empresas o autónomos que contraten a un nuevo trabajador de forma estable sólo coticen a la Seguridad Social por contingencias comunes 100 euros al mes, durante los 24 primeros meses.

Las empresas de menos de 10 trabajadores pueden beneficiarse, una vez transcurridos los primeros 24 meses, de 12 meses adicionales de una reducción del 50% de la cuota por dichas contingencias.

III.- CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (S.M.I.).

El pasado 27 de diciembre se publicó en el B.O.E. el *Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2015*, en aplicación del artículo 27.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Puedes acceder al texto del Real Decreto en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13518.pdf>

Como sabes, el Salario Mínimo Interprofesional presenta una cuantía única igual para cualquier actividad (agricultura, industria o servicios), sin distinción de sexo o edad de los trabajadores. Las cuantías del S.M.I., de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, serán las siguientes:

	DIARIO	MENSUAL
S.M.I.	21,62 €	648,60 €

Estas nuevas cuantías suponen un incremento del 0,5% respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La cuantía del salario profesional de los trabajadores eventuales cuyo servicio a una misma empresa no exceda de 120 días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de las retribuciones de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario mínimo pueda resultar inferior a 30,72 € por jornada legal en la actividad.

El salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de añadir al salario mínimo los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 9.080,40 €.

IV.- INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM).

Por otra parte, la *Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015*, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el pasado 30 de diciembre, determina en su Disposición Adicional Octogésimo cuarta el Indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para el año 2015. Te adjunto el enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13612.pdf>

El Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) se utiliza como indicador o referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos. Sustituye al SMI en esta función de forma obligatoria para las normas del Estado y de forma potestativa para el caso de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración Local.

Anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador teniendo en cuenta, al menos, la previsión u objetivo de inflación utilizados en ella. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 el IPREM será:

	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IPREM	17,75 €	532,51 €	6.390,13 €

En los supuestos en que la referencia al Salario Mínimo Interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de este último será de 7.455,14 € cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias, en cuyo caso la cuantía sería de 6.390,13 €.

Atentamente.

Ignacio J. Casorrán Royo.
Portavoz de la Comisión de R. Profesionales.